

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 103-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto el CONVENIO MARCO suscripto entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR" y la FUNDACIÓN ATENEA I+D, remitido por la referida Escuela Judicial en fecha 3/6/2026, el que tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca, capacitaciones, cursos, clases, asesoramiento técnico y otras actividades que resulten de interés común para el desarrollo de ambas instituciones, que obra en copia digitalizada, en adjunto de actuación N° 30501530/26 del ADM 481/15 en trámite ante Secretaría Administrativa.

Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO suscripto entre la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR", representada por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, DNI N° 7.669.783, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la mencionada Escuela Judicial y la FUNDACIÓN ATENEA I+D, representada por el Sr. CRISTIAN ALTAVILLA, DNI N° 30.345.933, en su carácter de presidente de tal Fundación, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en la sección Acuerdos.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique este Acuerdo a la Fundación Atenea I+D y a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial.-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el la **ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR"**, en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. José Guillermo L'Huillier, DNI 7.669.783 con domicilio institucional en 9 de julio 934 en la ciudad de San Luis, y **FUNDACIÓN ATENEA I+D**, CUIT N° 30-71807859-4 con domicilio en calle 9 de Julio N° 2095, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Presidente, **CRISTIAN ALTAVILLA**, DNI N° 30.345.933, en adelante "ATENEA", por la otra parte, ambas denominadas, en conjunto, "LAS PARTES"; se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES, capacitaciones, cursos, clases, asesoramiento técnico y otras actividades que resulten de interés común para el desarrollo de ambas instituciones. Ello, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad.

2. ACUERDOS ESPECÍFICOS Y MODALIDAD: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente convenio marco serán instrumentados a través de acuerdos específicos. Los acuerdos específicos que LAS PARTES decidan realizar deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables en la dirección y cumplimiento de tales acciones.

Asimismo, deberán estar delimitados los detalles de ejecución, financiación y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También deberán estar especificados las protecciones legales



Justicia y Formación Continua

Atenea I+D

correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir propiedad intelectual, y todo aquello que LAS PARTES entiendan necesario.

3. PRESUPUESTO: El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos serán acordados en ellos precisando para cada uno su importe.

4. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

5. REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante para **LA ESCUELA** y un (1) representante para **ATENEA**, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, **LA ESCUELA** designa a DAISI ALIDA FUENTES DNI N°30.857.679 y **ATENEA** designa a CRISTIAN ALTAVILLA, DNI N° 30.345.933. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y, se considerará automáticamente prorrogado por periodos iguales salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolverlo con sesenta (60) días de antelación.

El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con



una anticipación no menor a los sesenta (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de naturaleza alguna a ninguna de LAS PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

7. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones de este convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, suscribiendo las correspondientes Adendas.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Luis, Argentina.

En prueba de conformidad de LAS PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los días 21 del mes de mayo del año 2026.

POR LA ESCUELA

DR. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLER

Ministro del Superior tribunal de Justicia de la Provincia
de San Luis.
Presidente del Consejo Académico.
Escuela de especialización de Magistrados y
funcionarios y de Capacitación para el personal
Judicial "Dr. Juan Cristofono Lafinur"

POR "ATENEA I+D"

DR. CRISTIAN ALTAVILLA

Presidente Fundación
Atenea I+D